

RECOMENDACION A14-18

DERECHOS DE AEROPUERTO POR SERVICIOS A LOS PASAJEROS

CONSIDERANDO que el sistema directo de recaudación de derechos a los pasajeros en los aeropuertos internacionales causa incomodidades a los mismos;

CONSIDERANDO la Recomendación A-52, adoptada en la Undécima Reunión Departamental de Facilitación de la OACI (Montreal, abril de 1995);

CONSIDERANDO que el pago de dichos derechos, en el momento de confirmar las reservas, se hace cada vez más difícil, ya que la mayoría de las líneas aéreas están utilizando sistemas computarizados de reservas que permiten efectuar telefónicamente la confirmación de espacios;

CONSIDERANDO que sería deseable disponer de un sistema que elimine la recaudación directa a los pasajeros de los derechos de aeropuerto por servicios recibidos;

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de seguir estudiando el sistema más apropiado para alcanzar dicho objetivo, se hace necesario que los Estados de la región adopten procedimientos simplificados para el pago de estos derechos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

1. RECOMIENDA a los Estados miembros la aplicación, cuando sea posible, de los siguientes procedimientos relacionados con el pago de derechos por servicios a los pasajeros:
 - a) Las líneas aéreas percibirán estos derechos en el momento en que los pasajeros compren sus billetes o cuando se presenten a confirmar sus reservas. Cuando la aplicación de este método no sea posible, las líneas aéreas percibirán dichos derechos en el momento del embarque en el mismo mostrador de despacho.
 - b) La rendición de cuentas por parte de las líneas aéreas a las Administraciones de Aeropuertos, en relación con el pago de estos derechos, podrá hacerse en base al número de pasajeros embarcados que figuran en la Declaración General o en cualquier otro documento que exija el aeropuerto.
 - c) Las Administraciones de Aeropuertos tendrán en cuenta las repercusiones de orden administrativo que este método de recaudación pueda tener en las líneas aéreas y, llegado el caso, tratarán de encontrar fórmulas equitativas de compensación para resarcir los gastos adicionales incurridos por la aplicación de este método.
2. ENCARGA al Comité Ejecutivo que siga estudiando el sistema más apropiado que permita eliminar la recaudación directa a los pasajeros, de los derechos por servicios recibidos, teniendo en cuenta las serias congestiones que se observan en los aeropuertos de la región.

XIV Asamblea Ordinaria, República Dominicana, 9 de noviembre de 2000.